

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id... .. 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 107.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 332.

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este departamento, en su capítulo 6.º artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan al-

canzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 31 de mayo próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia medicofarmacéutica dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que

conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que sean familiares, individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1928.—Martínez Anido.—Señor Gobernador civil de.

(De la *Gaceta*, núm. 102.)

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En virtud de la relación remitida a este Gobierno por la Delegación

de Hacienda de la provincia, relativa a la caducidad de minas por falta de pago del canon de superficie correspondiente al año de 1927 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de enero último, se declara franco y registrable definitivamente el terreno de las concesiones mineras que se detallan en la relación que a continuación se inserta, cuya caducidad ha quedado firme, admitiéndose nuevas solicitudes de registro para dichos terrenos, transcurridos los ocho días a partir del siguiente del de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento de minas y Real decreto de 18 de abril de 1913.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos reglamentarios.

Burgos 14 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Relación que se cita.

Número de expediente	Nombre de la mina.	Clase del mineral	Perpetuidades	Término municipal.	Nombre del interesado.	OBSERVACIONES
2938	Iberonudo.....	Cobre	266	Monterrubio	Benito Goetchel.....	»
2938	Iberonudo bis.....	Idem	50	Valle de Valdelaguna....	Idem.....	»
2869	Ampliación San Pedro y Vega.....	Idem.....	72	Huerta de abajo.....	Idem.....	»
2888	La Concha.....	Idem.....	99	Valle de Valdelaguna....	Pedro Librelly.....	»
2889	La Dehesa.....	Idem.....	266	Huerta de arriba.....	Benito Goetchel.....	»
2946	La Leona.....	Idem.....	24	Valle de Valdelaguna....	Idem.....	»
2947	Chiquita.....	Idem.....	4	Monterrubio	Idem.....	»
2948	Pequeña.....	Idem.....	4	Idem.....	Idem.....	»
3127	Sobrón, número 2.....	Petróleo.....	67	Bozoo.....	Ezequiel Roca.....	»
3134	Dobro.....	Idem.....	825	Dobro.....	Petrolera Nacional.....	»

Habiendo sido diligenciados los títulos de las minas «Mercedes», número 3.208 y «Mercedes Tercera», número 3.210, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59 del vigente Reglamento de Minas,

se notifica al interesado para que en el plazo de treinta días, pase a recogerles en la Sección de Fomento de este Gobierno en unión del plano de demarcación.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial, a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 13 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Terminadas las obras de acopios de piedra para reparación del firme en los kilómetros 54 al 56 y 61 al 62'570 de la carretera de tercer orden de Saldaña a Masa, ejecutadas por su contratista D. Gregorio Sancho,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 13 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Turquí Moharren, Ali Mohamen o Juisy Mohamen, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para declarar en causa por hurto instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 30 de marzo de 1928.

Grisaleña.

D. Gregorio Alonso Moreno, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, como demandante D. Ponciano Diez Barcina, vecino de esta villa, contra los herederos de don Anselmo Ortiz Diez, vecino que fué de la misma, en reclamación de 210 pesetas y costas y gastos del mismo, en providencia de este día he acordado sacar a pública subasta las fincas, con la tasación de las mismas, que a continuación se relacionan:

Una tierra en Yendelagos, de una fanega, linda N. Celestino Moreno, S. Severo Navas y O. Marcelino Puente, vecino de Briviesca, tasada en 50 pesetas.

Otra en El Hoyo, de tres fanegas, linda N. y S. ejidos, E. valladar y O. camino, en 50.

Otra en Tres Olmos, de una fanega, linda N. Braulio Calzada, sur herederos de D. Bernabé Alcocer, E. Juan de los Rios y O. arroyo, en 30.

Otra en Yendelagos, de tres fanegas, linda N. Venancio Marigorta, S. ejidos, E. Toribio Ortiz y O. Tomás, vecino de Cameno, en 150.

Otra en Ulagar, de dos fanegas, linda N. Toribio Ortiz, S. valladar, E. carrera y O. Pedro Ruiz, en 25.

Otra en Ulagar, de una fanega, linda N. erio, S. valladar, E. Pedro Mijangos y O. camino, en 50.

Otra en Ulagar, de una fanega, linda N. erio, S. valladar, E. Romualdo Escudero y O. valladar, en 25.

Otra en Valdepié, de dos fanegas, linda N. arroyo, S. y E. erio y O. Andrés González, en 100.

Otra en Los Robles, de una fanega, linda N. Isidoro Val, S. Gregorio Osúa, E. valladar y O. erio, en 25.

Otra en La Nava, de cuatro celemines, linda N. Santos Pérez, sur Pedro Diez, E. línea férrea y oeste arroyo, en 50.

Otra en Cantabasal, de una fanega, linda N. y S. erio y E. y oeste valladar, en 25.

Otra en Cantabasal, de tres fanegas, linda N. Millán Fuente, S. los Muñoces, hoy Benito Ortiz, E. valladar alto y O. valladar propio, en 200.

Otra en La Trampa, de una fanega, linda N. Sixto Vélez, S. valladar, E. Indalecio Diez y O. carrera, en 25.

Otra en Arenillas, de una fanega, linda N. Cándido Varona, S. erio, E. valladar y O. Inocencio Quecedo y otros, en 200.

Otra en Yendelagos, de una fanega, linda N. Manuel Salinas, S. Gabino Sáez, E. D. Jorge González y O. Julián Moreno, en 25.

Otra en Valdecilla, de una fanega, linda N. Francisco Calderón, sur Francisco Ortiz, E. valladar y oeste arroyo, en 300.

Otra en Olmedo, de un celemin, linda N. Lucas González, S. Isidoro Val, E. arroyo y O. Tomás García, en 25.

Otra en Cubilla, de tres celemines, linda N. Paulho Martínez, sur Juana Mijangos, E. camino y oeste carrera, en 60.

Otra en La Pila, de tres celemines, linda N. D. Jorge González, S. Nicanor Sáez, E. camino y oeste valladar, en 1.

Otra en dicho término, de tres

celemines, linda N. Celestino Moreno, S. Lucas González. E. camino y O. valladar, en 25.

Otra en Hornillos, de media fanega, linda N. Bernabé Alcocer, S. herederos de Cosme Diez, este arroyo y O. valladar, en 5.

Otra en Carrecalzada, de una fanega, linda N. camino, S. valladar, E. se ignora y O. Ricardo Vélez, en 15.

Otra en Andrinal, de nueve celemines, linda N. carrera, S. Agapito Osúa, E. Millán Fuente y O. valladar, en 25.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de mayo próximo, a las doce de su mañana, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de presentar la cédula personal y el 10 por 100 de la tasación de las fincas que deseen proponer.

La tasación de las mismas asciende a 1.486 pesetas.

Algunas de ellas se encuentran sembradas las cuales se subastarán según se encuentran.

No existen títulos: por tanto, los licitadores se conformarán con la certificación del acta del remate que se expedirá por el Secretario del Juzgado.

Dado en Grisaleña a 11 de abril de 1928.—El Juez, Gregorio Alonso.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 12 y 18 al 23 de la carretera de tercer orden de Bercedo a Castro-Urdiales, cuyo presupuesto de contrata asciende a 77.372 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 1929 y la fianza provisional de 2.321 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 23 de mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Burgos 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde.

La Dirección general de Agricultura y Montes me comunica, con fecha 22 de marzo último, una Real orden referente al deslinde del monte «Laderas del Río», número 105 del Catálogo de utilidad pública, de esta provincia, como perteneciente al pueblo de San Juan de Ortega, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo forestal, se ha servido disponer que se apruebe el deslinde parcial del monte «Laderas del Río», de San Juan de Ortega, núm. 105, del Catálogo de esa provincia, en la parcela Rasilla, tal y conforme se ha efectuado por el Ingeniero don Antonio de Rotache, y quedan reconocidos como límites de la misma los siguientes: N. Río Vene y Carcedo de San Juan de Ortega, este tierras labrantías, S. tierras labrantías y montes «La Hoya», de Agés, y «El Rebollar» y O. monte «El Rebollar», de Barrios de Colina, comprendiéndose dentro de los anteriores límites una superficie total de 19'30 hectáreas.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos, encomendándole notifique esta resolución a los interesados, a los que hará saber los recursos que contra la misma pueden ejercitar».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de

los interesados, haciéndoles saber que, contra dicha resolución, cabe el recurso contencioso administrativo, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la aparición del mismo.

Burgos 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de febrero del año 1928.

Natalidad.

Nacidos vivos. — Varones, 551; hembras, 573; total, 1124.

Legítimos, 1090; ilegítimos, 19; expósitos, 15.

Abortos. — Nacidos muertos, 18; muertos al nacer, 12; muertos antes de las 24 horas de vida, 14. Total, 44.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 338 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 256; hembras, 273; total, 529.

De los fallecidos eran menores de un año 85; menores de cinco años, 149, y mayores de esta edad, 380.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 21, y en establecimientos penitenciarios, 2.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 3; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 8; escarlatina, 0; coqueluche, 1; difteria y crup, 0; grippe, 5; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 2; tuberculosis de los pulmones, 19; tuberculosis de las meninges, 3; otras tuberculosis, 1; cáncer y otros tumores malignos, 28; meningitis simple, 19; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 45; enfermedades orgánicas del corazón, 48; bronquitis aguda, 28; bronquitis crónica, 21; neumonía, 12; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 48; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 6; diarrea y enteritis (menores de dos años), 22; apendicitis y tiflitis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 3; cirrosis del hígado, 4; nefritis aguda y mal de Bright, 16; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 2; otros accidentes puerperales, 5; debilidad congénita y vicios de conformación, 23;

senilidad, 26; muertes violentas (excepto el suicidio), 10; suicidios, 1; otras enfermedades, 100; enfermedades desconocidas o mal definidas, 20. Total de defunciones, 529.

Burgos 2 de abril de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, P. A., Estanislao G. Sarralde.

Alcaldía de Villadiego.

Habiendo sido aprobado por la Junta de representantes de este partido el presupuesto de gastos e ingresos carcelarios del mismo para el año actual de 1928, se pone en conocimiento de los pueblos que le componen la cuota que por dicho concepto deben satisfacer cada uno de ellos, y que son las siguientes:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Acedillo	61'93
Amaya	85'51
Arenillas de Villadiego...	102'16
Barrio de San Felices....	98'17
Barrios de Villadiego....	36'46
Basconillos del Tozo...	161'05
Castrillo de Riopisuerga..	56'05
Coculina.....	96'55
Cuevas de Amaya.....	48'31
Guadilla de Villamar....	58'16
Humada	145'92
Montorio	69'73
Olmos de la Picaza.....	78'63
Rebolledo de la Torre...	122'23
Rezmondo.....	29'11
Salazar de Amaya.....	74'01
Sandoval de la Reina....	98'30
San Quirce Riopisuerga..	76'65
Santa María-Ananúñez...	43'18
Sordillos.....	35'52
Sotovellanos	34'32
Sotresgudo.....	121'08
Tapia	45'57
Tobar	43'84
Urbel del Castillo	72'29
Los Valcárceres.....	75'73
Valle de Valdelucio.....	210'03
Villadiego.....	500
Villahizán de Treviño....	87'98
Villalbilla de Villadiego..	58'97
Villamartin de Villadiego.	45'79
Villamayor de Treviño...	70'51
Villanueva de Odra.....	64'25
Villanueva de Puerta....	65'42
Villavedón.....	82'88
Villegas	101'68
Villusto.....	54'73
Zarzosa de Riopisuerga..	54'80

Lo que se comunica por el presente a los respectivos Ayuntamientos, a fin de que ingresen sus cuotas dentro del segundo trimestre del presente año.

Villadiego 31 de marzo de 1928.—El Alcalde, Primitivo Martínez de la Cuesta.

Debiendo confeccionarse, durante el próximo mes de abril, los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base para el repartimiento por rústica y pecuaria y edificios y solares, correspondientes al ejercicio de 1929, en conformidad a lo que preceptúan los artículos 1.º y siguientes de la Real orden de 22 de octubre de 1926, se advierte y previene a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo acrediten antes del plazo de quince días, presentando las declaraciones de alta o baja, con la documentación justificada, a fin de ser incluida en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad, que en otro caso podrían incurrir.

Villadiego 31 de marzo de 1928.—El Alcalde, Primitivo Martínez de la Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelaguna. Quintanalaranco. Fuentemolinos. Jurisdicción de San Zadornil. Arlanzón. Gumiel de Hizán. Villalbilla de Villadiego. Ciruelos de Cervera. La Puebla de Arganzón. Barbadillo de Herreros. Respecto de rústica y urbana: Vileña.

Alcaldía de Revillarruz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo re-

quisito no serán admitidas las que se presenten.

Revillarruz 9 de abril de 1928.—El Alcalde, Jerónimo Lara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hinojar del Rey. Peral de Arlanza. Mansilla de Burgos. Torregalindo. Celadilla-Sotobrin. Villambistia. Espinosa del Camino. Citores del Páramo. Las Celadas. San Juan del Monte. Respecto de rústica: Hontangas. Respecto de rústica y pecuaria: Merindad de Cuesta-Urria.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Domingo Mendoza Duval, hijo de Pedro y de Patricia y Gregorio Salvador López Muñoz, hijo de Antonio y de María, naturales de este distrito municipal, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 15 de mayo próximo a exponer lo que tengan que manifestar ante la misma sobre el expediente de prófugo que se les ha instruido, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barbadillo del Mercado 10 de abril de 1928.—El Alcalde, Juan Peña.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

El Ayuntamiento pleno ha acordado la demolición del local matadero público y a su vez la ejecución de otro nuevo edificio para el mismo objeto, y en virtud de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia al público por término de ocho días, a fin de que puedan hacerse en expresado plazo las reclamaciones que se crean pertinentes.

San Martín de Rubiales 9 de abril de 1928.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de Villafranca-Montes de Oca.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la contratación del arriendo por tres años del suministro de alumbrado público en esta villa, y habiéndose cumplido los trámites prevenidos en el artículo 26 del Reglamento

de 2 de junio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna, se ha acordado anunciar a pública subasta dicho arriendo, bajo las siguientes condiciones.

Se contrata el suministro de 25 lámparas de 25 bujías cada una para el alumbrado público de esta villa y por término de tres años, que empezarán a contarse desde 1.º de junio del corriente y terminarán en 31 de mayo de 1931.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 525 pesetas anuales, que cobrará el contratista del Ayuntamiento por trimestres vencidos, a razón de 131'25 pesetas, de no haber rebaja en la subasta, o la cuarta parte del tipo en que se arrienda.

Serán de cuenta del contratista la colocación del tendido e instalación de las lámparas; y del Ayuntamiento el suministro de las lámparas de filamento metálico que sean necesarias o se inutilicen, siempre que la inutilización no sea por culpa del rematante por dar mayor voltaje que el a que ordinariamente trabaja la fábrica, en cuyo caso serán de cuenta del contratista, y se tendrá por entendido la culpa de éste cuando en una noche se fundan dos o más lámparas, en cuyo caso la reposición de las inutilizadas serán de cuenta de dicho rematante.

El alumbrado estará desde la puesta del sol hasta la salida del mismo.

La subasta se celebrará con las formalidades que establece el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, en la sala del Ayuntamiento de esta villa, el día 30 de abril, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento, o en su defecto el día 7 de mayo, a la misma hora de las once.

Serán de cuenta del contratista los pagos del impuesto del Estado que se hallen establecidos o se establezcan dentro del período que dure este contrato.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles y horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día de la celebración de la subasta. Estas proposiciones, que serán hechas por personas mayores de 25

años y extendidas en el papel de la clase 6.ª (de 3'60 pesetas), se ajustarán al modelo que se inserta al final, y se acompañarán dentro del pliego cerrado la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el importe del 5 por 100 en la Depositaria municipal.

La subasta se celebrará en el día y hora señalados, 30 de abril, a las once, y una vez constituida la Mesa se procederá a la lectura del artículo 14 de referido Reglamento, del anuncio y del pliego de condiciones.

El arrendatario, en el plazo de los diez siguientes al en que se le adjudique la subasta, prestará fianza definitiva del 10 por 100 del importe de las tres anualidades de dicho suministro.

No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 9.º del Reglamento de contratación ya mencionado.

Villafranca-Montes de Oca 4 de abril de 1928.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se subasta por este Ayuntamiento por tres años el servicio de suministro de alumbrado público de esta villa; acepta todas y cada una de dichas condiciones por la cantidad anual de..... pesetas céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Miraveche.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se venden en pública subasta tres parcelas de terreno del común, al sitio de «Repontejo a Trambosrios», y otra al término de «La Redonda», dando una extensión aproximada todo ello de 900 metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar el día 29 del mes actual y hora de las once, en la casa consistorial; sirviendo de tipo la suma de 1.800 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraveche 3 de abril de 1928.—El Alcalde, Filiberto González.

Alcaldía de Solduengo.

El Ayuntamiento de este distrito ha acordado que el día 29 del mes actual, a las quince horas, se proceda a celebrar la subasta para construir un local-escuela en el barrio de Díaz Ruiz, la cual tendrá lugar en el referido barrio, en la escuela hoy existente.

Servirá de tipo para la misma la cantidad de 5.000 pesetas, teniendo que depositar, para tomar parte en la misma, el 5 por 100 de la cantidad anterior.

Que la obra se hallará terminada para el 1.º de octubre del año actual, y para la construcción de la misma tendrá que sujetarse al plano y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto.

Que las proposiciones habrán de presentarse dentro de la primera media hora, en la sala escuela de referido barrio, y si hubiese dos o más proposiciones iguales, se continuará la subasta por pujas a la llana por espacio de quince minutos, y si al terminar éste subsistiera el mismo caso, se sorteará para adjudicar la subasta a aquel a quien correspondiera, la cual tendrá lugar en pliego cerrado con arreglo al siguiente

Modelo.

Don..., vecino de..., con cédula personal correspondiente, se comprometo a construir el nuevo local escuela del barrio de Díaz Ruiz, por la suma de.... pesetas (en letra), sujetándome en un todo al plano y pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Solduengo 8 de abril de 1928.—El Alcalde, P. O., Patricio Gómez.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

D. Benito Barriocanal Arce, Teniente de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Burgos, Jefe de la línea de Medina de Pomar y Juez Instructor del expediente que se instruye para cambio de la Casa-Cuartel del puesto de Villarcayo;

Por el presente anuncio hace saber: Que teniendo que rescindirse el contrato de arrendamiento de la Casa-Cuartel que actualmente ocupa la fuerza de la Guardia civil del puesto indicado, y siendo necesario contratar el arrendamiento de otra, se invita a los propietarios de fincas urbanas en la expresada población a que presenten proposiciones por escrito, hasta las doce horas del día 7 del mes de mayo próximo venidero, que cumple el término de un mes que se da a los licitadores para presentar las proposiciones, para cuyo fin se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo expresar en la proposición la calle y número donde el edificio se halle situado, así como el compromiso del cumplimiento de las

condiciones que se especifican en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación y que se hallan de manifiesto en el referido Cuartel y casa de Ayuntamiento, expresándose en el mismo las condiciones que ha de reunir el edificio.

Villarcayo 7 de abril de 1928.—Benito Barriocanal Arce.

ANUNCIOS PARTICULARES

TOLDOS para carruajes
CAPOTAS para automóviles
TOLDILLAS para camionetas

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VICENTE TAPIA

Talleres y despacho: Plaza de Vega, 22 y 24

Teléfono 363.—BURGOS

14—15

RELOJES DE PARED

que duran un siglo, los vende únicamente el fabricante

J. Mata Villanueva.—Espolón.—Burgos

9—10

ESTAÑIFERA ESPAÑOLA

Por acuerdo de los Gerentes Técnico y Administrativo de esta Sociedad, se convoca por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Salamanca, a todos y cada uno de los acreedores de la misma, para que, en un plazo que termine en fin del corriente mes de abril, presenten en el domicilio social de la Sociedad, Santa Cruz, número 22, la relación de todos sus créditos pendientes de pago, por obras ejecutadas, material, arrendamientos, participaciones, giros u otros conceptos, a fin de realizar una liquidación general que permita a los actuales Gerentes saldar equitativamente todas las cuentas en un breve plazo y en la medida que resulte posible.

A los créditos deberán acompañar sus justificantes.

Burgos 16 de abril de 1928.

1—4

PARA LAS ESCUELAS

Se venden varias mesas bipersonales, nuevas, a precios ventajosos.

Duque de la Victoria, 19.

1—1

El día 13 del actual desapareció del pueblo de Quintanapalla una yegua losina, alzada cinco y media cuartas, pelo negro, orejas despuntadas, crin larga, un poco estrellada y herrada de las manos. La persona que la haya recogido puede dar aviso a su dueño Valentín Pérez.